

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0042

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0042, de fecha veintitrés de agosto del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. Nombre de la actual presidente/a de la junta directiva del ISDEMU.**
- 2. Funciones de la actual presidente/a de la junta directiva del ISDEMU.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad al Art. 58 letra j) de la LAIP, le corresponde al Instituto de Acceso a la Información Pública, establecer los lineamientos para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales y de la información pública, confidencial y reservada en posesión de las dependencias y entidades.

En virtud de lo anterior, los Arts. 12 y 14 contenidos en el Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información, determinan que luego de admitida la solicitud, la Oficial iniciará las gestiones para su localización dentro del ente obligado, y si advierte que el contenido versa sobre documentación previamente disponible al público, se deberá hacer del conocimiento de la solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde pueda acceder directamente.

En atención a lo antes indicado, así como en cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad regulado en el Art. 4 lit. a), se traslada la siguiente respuesta:

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) es la institución del Estado salvadoreño rectora de los derechos de las mujeres y tiene como función principal vigilar el cumplimiento de la Normativa nacional para la igualdad sustantiva. Según lo establecido en el Art. 6 de la Ley del ISDEMU, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para concretar su objetivo el Instituto posee la siguiente estructura organizativa:

- a) *Junta Directiva;*
- b) *Dirección Ejecutiva*

La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto, siendo su presidenta la Doctora Vanda Guiomar Pignato, quien tiene las funciones reguladas por el Art. 9 de la Ley del ISDEMU, siendo estas las siguientes:

- a) *Presidir las sesiones;*
- b) *Dirigir los debates y verificar las votaciones;*
- c) *Velar porque se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva;*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, otorgar poderes a nombre del mismo, debiendo actuar en este caso con autorización expresa de la Junta Directiva; y,
e) Las demás que se le asignaren en esta Ley.

En cuanto a lo solicitado, es preciso establecer que dicha información es de carácter oficioso, por lo que se encuentra disponible al público en el portal de transparencia, se sugiere consultar los estándares: Ley Principal que rige la institución y Directorio de Funcionarios, en los que puede ampliar la respuesta brindada, enlaces electrónicos:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/officials>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0042.
- Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

